

GILBERTO NOVOA MONTA^{W-84}VO,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-84-124 DE 24 DE MAYO DE
1984 DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE,

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de marzo de 1984 se ha otorgado ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "BAYER FARMACEUTICA S.A.";

QUE el señor Johann Buellesbach, con el patrocinio de la doctora Evelyn López de Sánchez, en su calidad de Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 176 de 27 de febrero de 1984, autoriza a la compañía BAYER FOREIGN INVESTMENT LIMITED S.A., del Canadá, para que invierta en el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° SC.DIA.IAE.84.246 de 29 de mayo de 1984;

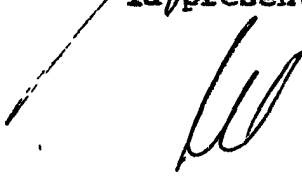
QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N° DJ-CA-84-200 de 1° de junio de 1984 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "BAYER FARMACEUTICA S.A." por (S/. 23'100.000,00) VEINTITRES MILLONES CIEN MIL SUCRES 00/100, con lo que asciende a (S/. 24'500.680,00) VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA SUCRES 00/100, dividido en 1.175 acciones de S/. 1.000,00 cada una; en 2'325.165 acciones de S/. 10,00 cada una; y en 74.030 acciones de S/. 1,00 cada una; las acciones son ordinarias y nominativas; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archíve una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario Primero del cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública de 5 de mayo de 1967, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

11 JUN 1984

Econ. Gilberto Novea Mentalyo,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADO.

DJ-CA
MLB
12-VI-84

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 658 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL